

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****015235 18 DIC 2019**

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM- contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

1. CONSIDERANDO:

1.1. Que mediante Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019, se resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología, solicitado por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

1.2. Que el día 12 de febrero de 2019, mediante escrito radicado con el número 2019-ER-033027 en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, por el Doctor Carlos Enrique Cardona Quiceno, rector y representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM-, presentó recurso de reposición contra la resolución enunciada en el numeral anterior, cumpliendo los requisitos legales y encontrándose dentro del término para hacerlo.

2. PRETENSIONES DEL RECURSO

2.1. Que el recurrente interpone recurso de reposición contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019, solicitando que se reponga la decisión y en consecuencia se otorgue el registro calificado al programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología para ser ofrecido en Medellín (Antioquia) y se apruebe la ampliación de desarrollo a Manizales (Caldas).

3. PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

3.1. Que la mencionada resolución fue notificada electrónicamente el día 30 de enero de 2019, al Doctor Carlos Enrique Cardona Quiceno, rector y representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM.



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM- contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019"

3.2. Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique o revoque.

3.3. Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

4. ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

4.1. El representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM-, expone sus motivos de inconformidad frente a las razones expuestas por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en sesión del 29 de agosto de 2018, que sirvió de soporte para la emisión de la resolución recurrida y la cual impugna.

4.1.1. Presenta en el documento de recurso junto con sus anexos, las argumentaciones a las observaciones de la sala frente al incumplimiento de las condiciones de calidad del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología.

4.1.2. Concluye el recurrente que, de acuerdo con las consideraciones presentadas en el recurso, se revoque la decisión de no otorgar el registro calificado del programa y en consecuencia, reponer dicho acto administrativo accediendo a la solicitud de reconocimiento del registro calificado al programa Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en Medellín (Antioquia) y se apruebe la ampliación de desarrollo a Manizales (Caldas).

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5.1. De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

5.2. Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: *"Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

5.3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 2910 de 2018, por medio de la cual le fue asignado a la Dirección de Desarrollo de Talento Humano en Salud la competencia para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

5.4. Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa anunciado, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM- contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019"

5.5. Que el comité de pertinencia de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante oficio número 01925200605611 de fecha 20 de mayo de 2019, emitió concepto de pertinencia del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología presentado por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, Radicado No. 201942300573042. Código SACES 44810, en el siguiente sentido:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología presentado por la Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ser ofrecido y desarrollado en Medellín – Antioquia y Manizales - Caldas, en los siguientes términos:

La Universidad presenta el siguiente perfil profesional:

"Se espera que el Doctor en Estudios Interdisciplinarios en Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó tenga la habilidad de comprender y explicar los fenómenos de la realidad humana, relacionados con la línea elegida de modo que sea competente para generar y aplicar alternativas de solución a diferentes problemáticas que evidencie en su contexto, mediante procesos metodológicos rigurosos. Además, tendrá el suficiente dominio y flexibilidad para comunicar sus resultados en diversos formatos y niveles, dependiendo de los intereses divulgativos y del público al que se destine, esto es, desde conferencias y actividades de apropiación del conocimiento hasta artículos científicos. Lo caracterizará la combinación de un pensamiento crítico con un sentido humanitario, que le permitirá visualizar las consecuencias políticas de sus planteamientos epistemológicos; orientado siempre por una actuación ética. Todo lo anterior se facilitará dado que los procesos académicos, investigativos y profesionales con los cuales la Universidad asume la formación de los Doctores en Psicología, permitirá entregar a la sociedad un Doctor en Estudios Interdisciplinarios en Psicología con las más altas calidades."

En primer lugar, consultado el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, se encuentra que este no registra activos programas con igual denominación a la propuesta.

De otro lado, analizado el programa presentado, se encuentra que el desarrollo del mismo está orientado a la formación en investigación en diferentes temas sociales y de salud, mediante el desarrollo de las siguientes líneas de investigación, las cuales tienen sus correspondientes grupos de investigación que soportan cada una de líneas:

CONSUMO Y ADICCIONES: dos núcleos temáticos. (1) Prevención y (2) Tratamiento y Rehabilitación.

ESTUDIOS SOCIALES Esta línea oferta tres núcleos temáticos: (1) Desarrollo humano y diversidades, (2) Psicología política, exclusiones y marginalidades, (3) Cultura y salud mental.

TEORÍAS DE FAMILIA E INTERVENCIÓN FAMILIAR En esta línea se proponen tres núcleos temáticos: (1) Dinámicas y procesos familiares, (2) Modelos y enfoques de intervención familiar y (3) Teorías y procesos de intervención familiar contemporáneos.

NEUROPSICOLOGÍA, las cuales están relacionadas con el objeto de estudio del programa.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM- contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019"

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera pertinente el programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología presentado por el Universidad Católica Luis Amigó - FUNLAM, para ser ofrecido y desarrollado en Medellín – Antioquia y Manizales – Caldas. (...)"

5.6. Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este Despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia y en sesión del 26 de marzo de 2019, la sala profiere concepto en el siguiente sentido: " (...)REPONER la Resolución No. 000812 del 25 de enero de 2019 y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología (Medellín, Antioquia) de la Universidad Católica Luis Amigó -FUNLAM-, con metodología presencial, una duración de 3 años, 77 créditos académicos, periodicidad de admisión anual y 12 estudiantes para el primer período. De igual modo se recomienda NO AUTORIZAR la ampliación de cobertura a Manizales- Caldas, debido a que no se presentó nueva información que permita evidenciar la relación vinculante entre las ciudades de Medellín y Manizales, la cual de acuerdo con el Artículo 2.5.3.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 se relaciona con la cercanía geográfica, así como con la similitud en aspectos económicos y sociales entre los municipios en los cuales se establecerá la ampliación de cobertura. (...)" (sic)

5.7. Que la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES- con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10414 de 2018, en sesión del 26 de marzo de 2019, estudió la documentación presentada en el recurso de reposición, y se pronunció de manera favorable sobre las condiciones de calidad y recomienda al Ministerio de Educación Nacional reponer la decisión en el sentido de otorgar el registro calificado del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, en metodología presencial, para ser ofrecido en Medellín (Antioquia) y NO APROBAR la ampliación de lugar de desarrollo a Manizales (Caldas) debido a que no se presentó nueva información que permita evidenciar la relación vinculante entre las ciudades de Medellín y Manizales conforme al artículo 2.5.3.2.1.4.

5.8. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019 y acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, y el concepto de pertinencia. En consecuencia, encuentra procedente OTORGAR el registro calificado al programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología, a ofrecerse bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), con una duración estimada de 3 años, 77 créditos académicos, periodicidad de admisión anual y 12 estudiantes a admitir en el primer periodo académico, y NO APROBAR la ampliación de desarrollo del programa a Manizales (Caldas).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:



Artículo 1.- Reponer. La Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología presentado por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM.

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve al recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM- contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019"

Artículo 2.- Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa, de acuerdo con lo establecido en los considerandos:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM
Denominación del Programa:	Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología
Título a otorgar:	Doctor en Estudios Interdisciplinarios en Psicología
Sede del programa:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	77
Estudiantes a admitir 1 er. periodo:	12 anual

Parágrafo: No autorizar la ampliación de lugar de desarrollo al siguiente programa, de acuerdo con lo establecido en los considerandos:

Institución:	Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM
Denominación del Programa:	Doctorado en Estudios Interdisciplinarios en Psicología
Título a otorgar:	Doctor en Estudios Interdisciplinarios en Psicología
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	77

Artículo 3. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, en sesión del 26 de marzo de 2019, hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 4.- Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 5.- Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo segundo deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 6.- Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 7. - Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 2 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 8.- Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución



Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM- contra la Resolución número 000812 del 25 de enero de 2019"

de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 9. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad Católica Luis Amigó-FUNLAM, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Recursos. - Contra este acto administrativo, sólo proceden los recursos para el párrafo del artículo segundo del presente acto administrativo. Frente a las demás decisiones aquí tomadas se da por agotada la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74, 76 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código de proceso: 44810

